...o A la vista, en dinero efectivo o un cheque certificado
Civil de Orellana, ubicado en las calles 6 de Diciembre entre
esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana.

IICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
co de Orellana, 18 de Julio del 2012.

Ira. Noemí Iitahuazo Ceti
SECRETARIA

Jul. 31; Ago. 20; Sep. 10 (97847)

CIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
ENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
RACTO DE CITACIÓN

icio Verbal Sumario **N°788-A-2011**, seguido por el Ab. Gerson
la compañía PACIFICARD S.A. COMPAÑÍA EMISORA Y ADMI-
ÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO, en contra
tra lo siguiente:
N, en su calidad de Procurador Judicial de PACIFICARD S.A.
RADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO

ALAVA, en calidad de deudor principal.
en sentencia, se le condene pague a PACIFICARD S.A., los
ereses por mora a la tasa máxima permitida por la regulación
omo las costas procesales entre las que se incluirán honorarios
s judiciales al tenor de lo dispuesto en el Art. 936 del Código

5 de octubre del 2011, las 16h01.- VISTOS: Atento a la Acción
8 de Agosto de 2011, avoco conocimiento de la presente causa
ada por el AB. GERSON HARO MERINO por los derechos que
su calidad de Procurador Judicial conforme lo justifica con el
aña, con lo que se declara legitimada su intervención, contra
alifica de clara, y precisa, reúne los requisitos de ley por lo que
el Sumario.- En tal virtud cítese al demandado en la dirección
copia de este auto y la demanda.- Agréguese a los autos los
se en Cuenta la casilla judicial señalada así como la autorización
rocinedores.- Cítese y Notifíquese.- f) AB. ALVARADO CHAVEZ
L, a esa fecha.- **SIGUE EL DECRETO**.- Guayaquil Jueves 12 de
RICHARD HOLGUIN ALAVA, por la prensa de conformidad con
nto Civil ya que el actor afirma bajo juramento que le es impo-
residencia del demandado.- Notifíquese.- f).- AB. ALVARADO
TEMPORAL, A ESA FECHA, DEL JUZGADO NOVENO DE LO

SAMUEL ALVARADO CHAVEZ, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO
IL.
RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Lo que
ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla
ro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación
rtrario será tenido o declarado rebelde.- Guayaquil, 26 de julio

Abg. Martha Elizalde Cueva
Juzgado 9no. de lo Civil de Guayaquil

Jul. 30-31, Ago. 1 (97907)

ÚBLICA DEL ECUADOR
AVISO

ÚBLICO SE HACE SABER:

del cantón Guayaquil, los cónyuges señores
ERNANDO ANDRE MORTOLA BERNHARD e In-
MARIA ADELA LERTORA CUCALON DE MOR-
fecha dieciocho de Junio del 2012, la Escritura
Adjudicación de bienes de la Sociedad Conyu-
ada por el hecho del matrimonio; la misma que
lo dispuesto en la Ley reformatoria a la Ley No-
el Artículo 18, y al que se agrega el numeral 23,
Oficial N° 406 del 28 de Noviembre del 2006,
819 y 82 del Código de Procedimiento Civil. En
la publicación por una sola vez en el DIARIO **EL**
de Guayaquil de circulación nacional, haciendo
la sociedad conyugal para los efectos legales
ene, en aplicación de las disposiciones legales
rido el término de veinte días desde la publica-
ripción en los Registros de la Propiedad y otros
ienes materia de la Liquidación.

CIMIENTO DEL PÚBLICO PARA LOS FINES DE
del 2012.-

ARIO L. CONDO CHIRIBOGA.
o 5to. del cantón Guayaquil

(97947)

EXTRACTO

CANTÓN GUAYAQUIL. Cúmpleme en poner en cono-
diante escritura pública, otorgada ante el Doctor Juan
antón Guayaquil, el 26 de julio del 2012, los señores
I MERA y ESTHER MARIA TOBAR MORAN, por sus
on a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal.

monio se encuentran detalladas en el texto de la refer-
dación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación
6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en
le 28 de noviembre del 2006, que a su vez reforma el
al agregando varios numerales, entre los cuales el nu-
disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad
le liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite
al, pongo en conocimiento del público, mediante una
la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal
es **PABLO VICENTE KUONQUI MERA y ESTHER MA-**
gada mediante escritura pública de fecha 26 de julio
Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, Notario Vigésimo
l término de veinte (20) días a contarse desde la fecha
xtracto, a fin de que las personas que eventualmente
idación puedan presentar su oposición fundamentada,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0007286

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE YANBAL ECUADOR S.A. Y CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE PROPIEDADES E INMUEBLES DEL ECUADOR S.A. PEISA

Se comunica al público que **YANBAL ECUADOR S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se escindió creándose por efecto de dicha escisión la compañía **PROPIEDADES E INMUEBLES DEL ECUADOR S.A. PEISA**, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de diciembre de 2011 y por escritura rectificatoria y aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el 9 de mayo de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.003535** de 10 de julio de 2012.

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CREA: PROPIEDADES E INMUEBLES DEL ECUADOR S.A. PEISA

1. **DOMICILIO:** La ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

2. **DURACIÓN:** Noventa años desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

3. **CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es de US$ 7'267.100,00 dividido en 7'267.100 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de US$ 1,00 cada una.

4. **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a lo siguiente: 1) ACTIVIDAD INMOBILIARIA.- Compra, venta, corretaje, alquiler, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis, subarrendamiento, desarrollo inmobiliario de bienes inmuebles urbanos y rurales...

5. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía *estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada* por el Presidente y por el Gerente General. Ejercerá la representación legal de la compañía el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Julio de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(97850)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: WILSON ORELLANA ASTUDILLO, por sus propios derechos.
LE HAGO SABER: Que en esta judicatura mediante sorteo de ley, ha tocado conocer el juicio ejecutivo **#412- 2009**, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: GERSON HARO MERINO por los derechos que representa, en su calidad de Procurador Judicial de la compañía Pacificard S.A.
DEMANDADO: WILSON HARO MERINO.
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en el artículo 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia se ordene el pago del capital por la suma de $ 6.100,00 SEIS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, los intereses de mora calculados a la tasa máxima permitida por el Banco Central, la comisión de 1/8 % sobre el capital, costas y gastos procesales que se deberán incluir los honorarios de los abogados.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia, Juez Décimo de lo Civil.
AUTO INICIAL: GUAYAQUIL, 12 de Mayo del 2009 a las 16:27:13. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa de conformidad con la acción de Personal #1039-OPD del 30/07/07 del Consejo Nacional de la Judicatura.- En lo principal, agréguese a los autos el escrito y documento adjunto y la demanda que antecede por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite del juicio EJECUTIVO.- Cítese al demandado señor WILSON EFREN ORELLANA ASTUDILLO para que pague a su acreedor PACIFICARD S.A., en la persona de su Procurador Judicial AB. GERSON HARO MERINO cuya personería se declara legitimada en mérito al Poder en copia certificada adjunta, las obligaciones demandadas o proponga excepciones dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de sentencia.- PROVIDENCIA: Guayaquil, 16 de julio 2012.- Agréguese a los autos los escritos presentados. Por lo expuesto, al cumplirse con los requisitos previstos en el segundo inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, la petición de citación por la prensa se ha realizado por el solicitante, que en el caso que nos ocupa es el Procurador Judicial, se dispone la citación del demando, conforme lo determina el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil. La actuaría elabora los avisos pertinentes.- Notifíquese y Cúmplase.-
CUANTÍA: La cuantía de la demanda es de $7.900,00 SIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, en caso de no hacerlo será considerado rebelde.
Guayaquil, 24 de julio del 2012

Ab. Patricia Santana San Sang
SECRETARIA
JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS (E)

Jul. 30-31, Ago. 1 (97913)

Por haberse extraviado se va a proceder a cambiar el título de

---

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: *INDETERMINADA*
ASUNTO: Divorcio: Art. 110, c
Han procreado cinco hijos tod
No existen bienes inmuebles
Iniciado el 30 de Mayo del 20
Defensor del actor: AB. EDW
Causa No. 2012-0692- L. S.
PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE LO C
las 10h53.- **VISTOS.**- Por cum
la demanda que antecede es
verbal sumario. Con la deman
SR. COCHA CATOTA RAFAEL
que se edita en esta ciudad d
hábiles entre una y otra public
con el Art. 82 del Código de P
curador ad-litem y el Casillero
acompañados.- Notifíquese. f)
LO CIVIL DE PICHINCHA.
Lo que comunico a usted para
gación de señalar casillero en
ciones en la presente causa.

JUZGADO

Jul. 18-31; Ago. 14 (96861)

DO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

ASTAÑEDA ESCUDERO, COMO CÓNYUGE SOBREVIVIENTE
NOBOA, ALVA PAULINA FRANCO CASTAÑEDA, MARLON
STAÑEDA, EDGAR ANÍBAL FRANCO CASTAÑEDA Y CESAR
A: ASÍ COMO, A LOS PRESUNTOS HEREDEROS CONOCIDOS Y
N VIDA FUE CESAR ANÍBAL FRANCO NOBOA.

ION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
09-RCORTIZ
EL TIGLLA TOAPAXI
TA MARÍA CASTAÑEDA ESCUDERO, COMO CÓNYUGE
NÍBAL FRANCO NOBOA, ALVA PAULINA FRANCO CASTAÑEDA,
ICO CASTAÑEDA, EDGAR ANÍBAL FRANCO CASTAÑEDA Y CESAR
A: ASÍ COMO, A LOS PRESUNTOS HEREDEROS CONOCIDOS Y
VIDA FUE CESAR ANÍBAL FRANCO NOBOA.

CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de abril del 2010, las 15h27.
da, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en conse-
e Ordinario, con la misma cítese a demandados señores ALVA
ESCUDERO, cónyuge sobreviviente de *CESAR ANÍBAL FRANCO*
ON CONSTANTINO, EDWAR ANIBAL Y CESAR RAMON FRANCO
ON librada al señor Teniente Político de la Parroquia de Conocoto,
y a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida
OBOA, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de
ados en ésta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y
ablece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento
dos en el término de quince días den contestación a la misma
otorias y perentorias que se creyeren asistidos, bajo prevenciones
extracto - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.000 del
nscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad respectivo.
andada. Cuéntese con el Alcalde y Procurador Síndico del ilustre
strito Metropolitano de Quito". Notifíquese. Dr. Wagner Jarva
CERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 13 de junio
n al juramento rendido por el actor Miguel Angel Tiglla Toapaxi
del Código de Procedimiento Civil se dispone citar a Alva Rosita
ho cónyuge sobreviviente de Cesar Aníbal Franco Noboa, Alva
Constantino Franco Castañeda, Edgar Aníbal Franco Castañeda
, así como, a los presuntos herederos conocidos y desconocidos
Franco Noboa en uno de los periódicos de amplia circulación que
secretaría entréguese el extracto correspondiente". Notifíquese.
incargado.
de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial

Atentamente,
Dr. Jorge Palacios H.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

847)

JUZGADO Q

EXT

A: CARLOS ORMEÑO P
LE HAGO SABER: *Que*
2011 seguido por SILVI
LOS ORMEÑO PEÑAHE
JUEZ DE LA CAUSA:
TEMPORAL DEL JUZGA
OBJETO DE LA DEMAN
el articulo 110 numeral
vorcio a CARLOS ORME
de ley en sentencia sea
AUTO RECAIDO: Admi
sumario.- Se ordena en
actora de desconocer el
citarlo de conformidad c
Civil y 119 del Código C
uno de los diarios de ma
TRAMITE: VIA VERBAL S
CUANTÍA: INDETERMIN
Lo que comunico a uste
obligación que tiene de
futuras dentro de los vein
cación de este aviso, cas

Guayaquil, 23 de junio de

Ab. G
Secretario Ju

DE LA INDUSTRIA DE PROTECCIÓN DE CULTIVOS Y SALUD ANIMAL
Miembro de ALINA

RIA ASAMBLEA GENERAL
TRAORDINARIA

o dispuesto en el artículo 18 del esta-
, convoco a los afiliados de la Asocia-
de Protección de Cultivos y Salud Ani-
mblea General Extraordinaria que se
s 13 agosto del 2012 a las 18h00
nes de APCSA, ubicada en Urdesa
7 y Víctor Emilio Estrada.

Quórum a la hora señalada, los socios
para una hora más tarde, en que la
con el número de socios presentes.

Atentamente,

ng. Juan Manuel Pérez
PRESIDENTE - APCSA

JUZGADO TRIGÉS

A: LUIS ERNESTO CORDOVA RIZ
LE HAGO SABER: Que en este Ju
vorcio (V. S.) **No. 400-B-11** seguid
CORDOVA RIZZO.
OBJETO DE DEMANDA.- El divorci
Civil.
JUEZ DE LA CAUSA.- Ab. Shirley
Primero de lo Civil de Guayaquil.
CUANTÍA.- Indeterminada.
AUTO: Mediante autos dictados, in
puesto: "Guayaquil, viernes 3 de Jun
tado por la parte actora, con el cual
plimiento con lo ordenado en la mis
procede reaperturar el término que
mayo del 2011 al 27 de mayo del 2
la señora MARÍA DELIA MORA VA
de ley, razón por la cual se la admi
prensa al demandado, señor LUIS
diario Expreso o **El Telégrafo**, en vi
determinar su individualidad o resid
miento Civil. Téngase en cuenta qu
que la sociedad conyugal no ha ac
Cítese y notifíquese..".- AUTO DE NU
VISTOS.- ...Agotado este trámite ve
observa que entre la primera y seg
ocho días, como lo exige el Art. 119
Es decir, se ha violado el trámite de
en su decisión, por lo que de conf
se declara la nulidad de todo lo act
y se dispone que una vez ejecutorial
de citación para que se publique la
término de ocho días, como lo exige
Lo que comunico a usted para los fi
ra domicilio judicial para recibir, not
última publicación del presente avis
Julio 13 del 2012.

Ab.

JUZGADO 31 DE

EPÚBLICA DEL ECUADOR
O VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO
ERCANTIL DEL CANTÓN SALITRE
RACTO DE CITACIÓN

RES BAJAÑA.
Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del
CARLOS VILLAGRAN DAVALOS, ha presentado la de-
12, cuyo extracto de demanda es el siguiente:
VILLAGRAN DAVALOS.
JESUS FLORES BAJAÑA.
demandante solicita al Juez, declare disuelto el vinculo
señora **MARGARITA DE JESUS FLORES BAJAÑA**, de
ARD INTRIAGO PINARGOTE, Juez Vigésimo Segundo
Salitre.-
las 09h00.-
o que antecede presentada por el señor **GIAN CARLOS**
lifica de clara, completa y precisa por lo que se la admi-
o principal por cuanto la parte actora de esta causa de-
le es imposible determinar la individualidad, domicilio,
andada **MARGARITA DE JESUS FLORES BOLAÑOS**,
en conformidad en lo prescrito en el Art. 82 de Código
de los Diarios que se editan en la ciudad de Guayaquil,
circula periódico alguno, así como también en el lugar
. Tómese nota del domicilio legal que señala para sus
ización que le concede al Abogado Patrocinador. Agré-
ados.- **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-**
s fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene
Ciudad de Salitre, dentro de los veinte días posteriores

BANCO COOPN
público el extravío
307517051 perte